República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe firma conjunta

Número: IF-2022-103667819-APN-VOCX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-58585898- APN-SGAI#TFN - KAUFMAN ESTEBAN Y KAUFMAN VANE SH - SENTENCIA (VOCX)

En la fecha se reúnen los miembros de la Sala “D” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Edith Viviana Gómez (Vocal Titular de la 10° Nominación) y Agustina O'Donnell (Vocal Titular de la 11° Nominación) para resolver el EX-2022-58585898-APN-SGAI#TFN, caratulado “KAUFMAN ESTEBAN Y KAUFMAN VANE SH s/recurso de apelación”

La Dra. Gómez dijo:

I- Mediante RE-2022-58581838-APN-SGAI#TFN, la actora interpone recurso de apelación contra la comunicación obrante en el RE-2022-58581838-APN-SGAI#TFN que notifica sobre la caducidad del Plan de Facilidades de Pago M636818.

Expone que el Tribunal Fiscal es competente, en tanto la caducidad de oficio decretada se trata de las “sanciones de otro tipo” contempladas en el artículo 159 inciso b) de la ley de rito fiscal. Señala que ante una única cuota impaga se resolvió la caducidad, siendo su intención hacer efectivo el cumplimiento de la obligación.

Plantea como fundamento de su recurso, la afectación del derecho de propiedad, de ejercer industria lícita, a la no doble imposición y todas las garantías que se vean afectadas por el obrar del organismo.Solicita se declare la nulidad de la sanción, que no haya novación de deuda y que “la nueva determinación se decrete con los beneficios esgrimidos en el plan”.

II- Que mediante PV-2022-90920150-APN-VOCX#TFN se elevan los autos a conocimiento de la Sala “D”

III- Que corresponde establecer previo a toda otra cuestión, si resulta procedente el recurso interpuesto por la actora contra el acto recurrido mediante el cual se le comunicara la caducidad de los planes de pagos a los que oportunamente se acogiera.

Que el artículo 76 de la ley Nº 11.683 (t.o. vigente) establece que: “Contra las resoluciones que impongan sanciones o determinen los tributos y accesorios en forma cierta o presuntiva, o se dicten en reclamos por repetición de tributos en los casos autorizados por el artículo 81, los infractores o responsables podrán interponer

-a su opción- dentro de los QUINCE (15) días de notificados, los siguientes recursos: b) Recurso de apelación para ante el Tribunal Fiscal de la Nación competente, cuando fuere viable".

En tal sentido, cabe destacar que con la sanción de la ley N° 27.430 (B.O. 29/12/2017), la que entró en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, se sustituyó -mediante el artículo 212- el tercer párrafo del artículo 76 de dicho cuerpo normativo, el cual quedó redactado de la siguiente forma: "El recurso del inciso b) no será procedente respecto de: 3) Los actos que declaran la caducidad de planes de facilidades de pago y/o las liquidaciones efectuadas como consecuencia de dicha caducidad."

Que a mérito de la norma invocada, la que no requiere mayor esfuerzo interpretativo, cabe concluir que no resulta procedente la vía intentada por la recurrente para cuestionar la comunicación de la caducidad decretada. Por ello, corresponde declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la actora, con costas.

La Dra. O'Donnell dijo:

Que adhiere al voto precedente.

Del resultado de la votación que antecede, SE RESUELVE:

Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto por la actora, con costas.

Se hace constar que este pronunciamiento se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala "D" por encontrarse de licencia el Vocal de la 12a. Nominación (conf. art. 184 de la ley Nº 11.683 -t.o. en 1998 y sus modificaciones-

Regístrese y notifíquese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.29 10:09:06 -03:00

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.29 10:27:16 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.29 10:27:17 -03:00